

EL REY.



Everendo, en Christo Padre, Obispo de Caita-  
 gena, de mi Consejo: Por la Copia adjunta de  
 mi Real Decreto entenderéis la resolucion que  
 he tomado para subvenir à las vrgencias pre-  
sentes de esta Monarquia, librando el defem-  
 peño de tan grave cuydado en el amor, y fidelidad de mis bue-  
 nos Vassallos, para quienes no he de vsar de otro apremio que  
 el que les persuadiere su Lealtad, y el conocimiento de su  
 obligacion, á cuyo fin me ha parecido el mas oportuno me-  
 dio cometeros la execucion de este Donativo gracioso en to-  
 do el distrito de vuestra Diocesi, en que han de ser compre-  
 hendidos los Lugares, y territorios de las Ordenes, ú Aba-  
 dengo, ú de otra qualquiera suerte exemptos, fiando de  
 vuestro zelo, y amor à mi Real servicio la forma mas vtil, y  
 suave, valiendose de aquellas personas Eclesiasticas, ô Secula-  
 res mas autorizadas, y seguras, y mas aceptables à los Pueblos  
 que puedan executar mi Real intencion expressada en el re-  
 ferido Decreto, tanto en la vniversal comprehension de to-  
 dos mis Vassallos, como en hazerles conocer la necesidad  
 presente, y que no ay, ni ha de aver coaccion, ni apre-  
 mio, pues ha de ser su voluntad la medida de lo que  
 han de dar, por cuya causa no me valgo para este intento de  
 mis Ministros Reales, sino de los Prelados, que son Pasto-  
 res, y Padres comunes de todos, aunque los Iuezes, y  
 Iusticias de estos mis Reynos en virtud de este Despacho  
 (conque les requerireis en caso necessario) han de assistiros,  
 y ayudaros para todo lo que se os ofreciere, y les ordenareis en  
 mi Real nombre con toda puntualidad, siendo de mi desa-  
 grado la menor omision que en ello tuvieren, por que esta  
 es mi Real voluntad. De Madrid á 15. de Noviembre 1707.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

*Don Joseph Francisco Saenz de Victoria.*

